

CARATULA: A.G.C. C/ M.B.E. S/ ALIMENTOS

EXPTE. NRO. RO-02510-F-2024 / EXPTE. SEON NRO.

SF

GENERAL ROCA, 23 de diciembre de 2025.

Téngase presente la conformidad prestada por la DEMEI.

Homológase con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes en fecha [17/12/2025](#).

Delégase en la Secretaría la ejecución de la presente (Art. 93 del C.P.F.).

Regulo los honorarios del Dr. Suarez en la suma equivalente a 7 JUS y los de la Dra. Lorena Slaen en la suma equivalente a 7 JUS (art. 6, 7, 8, 26, 42 y cctes. Ley 2.212) Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas (una etapa y media - art. 42 L.A.). Costas al alimentante (ART. 121 CPF). Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia